PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial Nº 051 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 09 de marzo del 2,022

VISTO: El Oficio Nº 000023-2022-GRLL-PECH-SGGT, de fecha 03.02.2022, de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa del señor **MARTIRES ABILA RONDON,** respecto del predio ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad.

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo Nº 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley Nº 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15º del D.S. Nº 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 11.04.2019, el señor Martires Abila Rondón presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante Oficio N° 394-2019-GRLL-GOB/PECH-03 de fecha 09.08.2019, la Sub Gerencia de Gestión de Tierras informa que el predio solicitado en venta directa se encuentra ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región de La Libertad, comprendido dentro del lote Compositán II, que es un predio de propiedad privada;

Que, mediante Acta Nº 004-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 15.11.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa del señor Martires Abila Rondón, respecto del predio ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región de La Libertad, por encontrarse en área de terceros;

V°B°

Firmado digitalmente por HEREDIA GARCIA Kenny Eduardo FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.03.2022 10:22:33 -05:00

V°B°

Firmado digitalmente por MENESES CACHAY Patricia Silvia Francisca FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.03.2022 08:05:41 -05:00

Que, el artículo 19º del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el área solicitada se encuentra en área de propiedad de terceros; debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por el señor **MARTIRES ABILA RONDÓN,** respecto del predio ubicado en el Sector Compositán, Distrito de Virú, Provincia de Virú, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por ÑIQUE ALARCON Edilberto Noe FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.03.2022 12:19:43 -05:00

ING. EDILBERTO NOÉ ÑIQUE ALARCÓN, Ph.D.
GERENTE